



**EDICTO**

Sergio Gómez Reyes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda **HACE SABER:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de enero de 2025, ha aprobado definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 44.4, 45.3 Y 46.4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PGOU, ADAPTACIÓN A LA LOUA DE MARINALEDA (SEVILLA) PARA AUMENTAR LA OCUPACIÓN EN PLANTA BAJA CON USO COMERCIAL (c.s.v.: i/Xxmc9w/MqYVSZa17LogA==), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

« **PRIMERO.** Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 44.4, 45.3 Y 46.4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PGOU, ADAPTACIÓN A LA LOUA DE MARINALEDA (SEVILLA) PARA AUMENTAR LA OCUPACIÓN EN PLANTA BAJA CON USO COMERCIAL (c.s.v.: i/Xxmc9w/MqYVSZa17LogA==).

**SEGUNDO.** Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

**TERCERO.** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las Normas Subsidiarias Municipales, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 2025/01 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el NÚMERO DE REGISTRO 10.362, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Marinaleda de la Unidad Registral de Sevilla (en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero)

Se procede a la publicación de las modificaciones, siendo la redacción de los apartados modificados la siguiente, quedando inalterado el resto de apartados de los artículos que se transcriben parcialmente:

« **Art.44.- Ordenanzas de la Zona de Casco Tradicional.**

4. **CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:**

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) C.P. 41569 Telf.: 955910904 / 955829542 Fax: 955829507 e-mail: [marinaleda@dipusevilla.es](mailto:marinaleda@dipusevilla.es)  
 Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014-10613 C.I.F. P4106100C

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HX7ieJ3P1/MmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2025 08:38:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HX7ieJ3P1/MmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HX7ieJ3P1/MmqnkA8SYBGg==</a>		



*OCUPACIÓN DEL SUELO: la ocupación máxima será del 100 % en planta baja, para usos no residenciales. En planta baja y primera la ocupación máxima será del 80 % para usos residenciales, salvo en edificaciones en esquina, que se permitirá ocupar la totalidad de la parcela con los patios necesarios.*

**Art.45.- Ordenanzas de la Zona de Extensión.**

3. *CONDICIONES DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN:*

*OCUPACIÓN DEL SUELO: la ocupación máxima será del 100 % en planta baja, para usos no residenciales. En planta baja y primera la ocupación máxima será del 75 % para usos residenciales, salvo en edificaciones en esquina, que se permitirá ocupar la totalidad de la parcela con los patios necesarios.*

**Art.46.- Ordenanzas de la Zona Residencial de Extensión II.**

4. *CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:*

*OCUPACIÓN DEL SUELO: la ocupación máxima será del 100 % en planta baja, para usos no residenciales. En planta baja y primera la ocupación máxima será del 70 % para usos residenciales, salvo en edificaciones en esquina, que se permitirá ocupar la totalidad de la parcela con los patios necesarios.»*

La modificación se encuentra a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda <https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HX7ieJ3P1/MmqnkA8SYBGg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2025 08:38:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HX7ieJ3P1/MmqnkA8SYBGg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HX7ieJ3P1/MmqnkA8SYBGg==</a>		

